Naciones Unidas S/2012/77



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de febrero de 2012
Español
Original: inglés

Alemania, Arabia Saudita, Bahrein, Colombia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Kuwait, Libia, Marruecos, Omán, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Túnez y Turquía: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando su declaración de la Presidencia de 3 de agosto de 2011,

Recordando la resolución A/RES/66/176 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, así como las resoluciones S/16-1, S/17-1 y S/18-1 del Consejo de Derechos Humanos,

Observando la solicitud formulada por la Liga de los Estados Árabes en su decisión de 22 de enero de 2012,

Expresando profunda preocupación por el deterioro de la situación en Siria, así como por la muerte de miles de personas, y *haciendo un llamamiento* para que se ponga fin de inmediato a todos los actos de violencia,

Acogiendo con beneplácito el Plan de Acción de la Liga de los Estados Árabes de 2 de noviembre de 2011 y sus decisiones posteriores, incluida su decisión de 22 de enero de 2012, cuyo objetivo es lograr una solución pacífica de la crisis,

Observando el despliegue de la misión de observadores de la Liga de los Estados Árabes, *encomiando* sus esfuerzos, *lamentando* que, debido a la escalada de la violencia, la misión de observadores no estuviera en condiciones de supervisar la plena aplicación del Plan de Acción de la Liga de los Estados Árabes de 2 de noviembre 2011, y *observando* la decisión posterior de la Liga de los Estados Árabes de suspender la misión,

Subrayando la importancia de asegurar el regreso voluntario de los refugiados y los desplazados internos a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad,

Teniendo presente que la estabilidad en Siria es fundamental para lograr la paz y la estabilidad en la región,

Observando los compromisos de reforma anunciados por las autoridades sirias y *lamentando* la falta de progresos en su cumplimiento,

Reafirmando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Siria, *poniendo de relieve* su





intención de resolver la actual crisis política de Siria por medios pacíficos, y *haciendo notar* que ninguna de las disposiciones de la presente resolución autoriza la adopción de medidas con arreglo al Artículo 42 de la Carta,

Acogiendo con beneplácito las gestiones del Secretario General y todas las demás gestiones diplomáticas encaminadas a resolver la situación, y *observando* a este respecto el ofrecimiento de la Federación de Rusia de acoger una reunión en Moscú, en consulta con la Liga de los Estados Árabes,

1. *Condena* las violaciones continuas, generalizadas y graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de las autoridades sirias, tales como el uso de la fuerza contra la población civil, las ejecuciones arbitrarias, el asesinato y la persecución de manifestantes y miembros de los medios de información, la detención arbitraria, las desapariciones forzosas, la obstaculización del acceso a tratamiento médico, la tortura, la violencia sexual y los malos tratos, incluso contra los niños;

2. *Exige* que el Gobierno de Siria ponga fin inmediatamente a todas las violaciones de los derechos humanos y a los ataques contra quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión, así como a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; proteja a su población; cumpla cabalmente sus obligaciones derivadas del derecho internacional aplicable; y aplique plenamente las resoluciones S-16/1, S-17/1 y S-18/1 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución A/RES/66/176 de la Asamblea General;

3. *Condena* todos los actos de violencia, independientemente de quién los haya cometido, y en este sentido *exige* a todas las partes de Siria, incluidos los grupos armados, que pongan fin de forma inmediata a todos los actos de violencia o represalias, incluidos los ataques contra instituciones del Estado, de conformidad con la iniciativa de la Liga de los Estados Árabes;

4. *Recuerda* que todos aquellos que cometan violaciones de los derechos humanos, incluidos actos de violencia, deberán rendir cuentas al respecto;

5. *Exige* que el Gobierno de Siria, de conformidad con el Plan de Acción de la Liga de los Estados Árabes de 2 de noviembre de 2011 y su decisión de 22 de enero de 2012, sin dilación:

a) Ponga fin a todos los actos de violencia y proteja a su población;

b) Ponga en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente a consecuencia de los incidentes ocurridos recientemente;

c) Retire a todos los efectivos militares y fuerzas armadas sirios de ciudades y poblados y los haga regresar a sus cuarteles de origen;

d) Garantice la libertad de participar en manifestaciones pacíficas;

e) Permita el acceso y la circulación plenos y sin trabas de todas las instituciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes y de los medios de comunicación árabes e internacionales en todas las zonas de Siria, para que puedan determinar la verdad acerca de la situación sobre el terreno y seguir de cerca los incidentes que se produzcan; y

f) Permita el acceso pleno y sin trabas a la misión de observadores de la Liga de los Estados Árabes;

6. *Pide* que se ponga en marcha un proceso político inclusivo y dirigido por Siria en un entorno libre de violencia, miedo, intimidación y extremismo, y encaminado a tener en cuenta de manera efectiva las legítimas aspiraciones y preocupaciones de la población de Siria, sin prejuzgar los resultados;

7. *Apoya plenamente* en este sentido la decisión adoptada el 22 de enero de 2012 por la Liga de los Estados Árabes para facilitar una transición política dirigida por Siria hacia un sistema político democrático y plural en el que los ciudadanos estén en condiciones de igualdad independientemente de la facción o grupo étnico al que pertenezcan o de las creencias que profesen, incluso dando inicio a un diálogo político serio entre el Gobierno sirio y todos los sectores de la oposición siria con los auspicios de la Liga de los Estados Árabes, de conformidad con el calendario fijado por la Liga de los Estados Árabes;

8. *Alienta* a la Liga de los Estados Árabes a perseverar en sus esfuerzos en colaboración con todos los interesados sirios;

9. *Exhorta* a las autoridades sirias a que, en caso de reanudarse la misión de observadores de la Liga de los Estados Árabes, cooperen plenamente con la misión, de conformidad con el Protocolo de la Liga de los Estados Árabes de 19 de diciembre de 2011, incluso permitiendo el acceso pleno y sin trabas y la libertad de circulación de los observadores, facilitando la entrada del equipo técnico necesario para la misión, garantizando el derecho de la misión a entrevistar, libremente o en privado, a cualquier persona y garantizando asimismo que no se adoptarán medidas de castigo, hostigamiento o represalia contra ninguna persona que haya cooperado con la misión;

10. *Destaca* la necesidad de que todos presten la asistencia necesaria a la misión de conformidad con el Protocolo de la Liga de los Estados Árabes de 19 de diciembre de 2011 y su decisión de 22 de enero de 2012;

11. *Exige* a las autoridades sirias que cooperen plenamente con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y con la Comisión de Investigación enviada por el Consejo de Derechos Humanos, incluso permitiéndoles el acceso pleno y sin trabas al país;

12. *Exhorta* a las autoridades sirias a permitir el acceso en condiciones de seguridad y sin trabas de la asistencia humanitaria para asegurar que se distribuya la ayuda humanitaria a las personas que la necesitan;

13. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General para prestar apoyo a la Liga de los Estados Árabes, incluida su misión de observadores, con el fin de promover una solución pacífica de la crisis siria;

14. *Solicita* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución, en consulta con la Liga de los Estados Árabes, dentro de los 21 días siguientes a su aprobación y cada 30 días a partir de entonces;

15. *Decide* examinar la aplicación de la presente resolución en el plazo de 21 días y, en caso de incumplimiento, considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas;

16. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.